



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SECRETARIA

MAT.: ORDENA TRANSITO DE VEHICULOS DE
CARGA EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

SAN ANTONIO. 27 NOV 1995

ORDENANZA N° 033 /

ESTA ALCALDIA CREENO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: Lo propuesto por la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal, Ord. 2064 (TIP) de la I. Municipalidad de San Antonio, Resolución N° 155 de 07-08-95 de la SEREMI V Región, y las atribuciones que me confieren los Arts. 3° y 56° de la Ley N° 18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, DS N° 662/92 de Interior, Decreto Alcaldicio N° 3645 de 28 de Septiembre de 1992.

ORDENANZA

1.- Los vehículos de carga igual o superior a las diez toneladas y con más de dos ejes, no podrán transitar por las calles céntricas de la Ciudad, entendiéndose como tales las que se señalan a continuación:

- Centenario	- Lauro Barros	- 21 de Mayo
- Pedro Montt	- Balmaceda	- Luis Reuss
- Gregorio Mira	- Fco. Javier Vera	- Av. El Molo
- Alberto Barros	- Arturo Prat	- Antofagasta
- Bombero Molina	- I. Carrera Pinto	- Uno Norte
- Dos Norte	- Tres Norte	- Uno Sur
- 3 Sur	- 4 Sur	- 5 Sur
- 6 Sur	- Santa Lucía	- Del Canelo
- Arz. Valdivieso	- Casanova	- Francia
- Inm. Concepción	- Baquedano	- J.M. Carrera
- Carabineros de Chile		
- Av. Providencia, entre intersección Alamos hasta Rosedal		
- Av. Barros Luco, entre 7 Sur hasta Al. n Macowan		

2. Quedarán exentos de la prohibición los vehículos que cumplan servicios de utilidad pública, camiones recolectores de basura, reparto de combustible, y los que deban ingresar a surtir de mercadería a los negocios locales.

3. Los horarios de carga y descarga en sectores comerciales de los vehículos mencionados precedentemente será el siguiente:

- de 14:30 a 16:30 y - de 20:00 a 0:30 horas.

...//

4. Para los efectos de circulación de los vehículos hacia el Puerto en su acceso y salida de este, se ha considerado un trayecto obligatorio, debiendo recorrer sólo las vías que se señalan:

4.1. ACCESOS AL PUERTO:

- a) DESDE PANUL: Los vehículos provenientes desde el muelle granalero Panul y en dirección al Puerto deberán hacer el siguiente recorrido:
- Antonio Nuñez de Fonseca
 - Av. Barros Luco
 - Angamos
 - 7 Sur
 - O'Higgins.
- b) DESDE RUTA 78: Los vehículos desde la carretera deberán acceder por:
- 10 Sur
 - Angamos
 - 7 Sur
 - O'Higgins
- c) DESDE CARRETERA DE LA FRUTA: Los vehículos con destino al Puerto y que accedan a este por la carretera de la Fruta deben hacerlo por las siguientes vías:
- Puente Lo Gallardo
 - Av. Chile
 - Av. Los Aromos
 - Providencia
 - Av. Barros Luco
 - 7 Sur
 - O'Higgins

4.2. SALIDAS DEL PUERTO

- a) SALIDA DEL PUERTO HACIA PANUL: Los vehículos deberán circular por las siguientes vías:
- Alan Macowan
 - Av. Barros Luco
 - Antonio Nuñez de Fonseca
- b) SALIDA DEL PUERTO HACIA RUTA 78: Los vehículos deberán circular por las siguientes vías:
- O'Higgins
 - 7 Sur
 - Angamos
 - 10 Sur
- c) SALIDA DEL PUERTO HACIA CARRETERA DE LA FRUTA: Los vehículos deberán circular por las siguientes vías:
- O'Higgins
 - 7 Sur
 - Angamos
 - 10 Sur
 - Av. Barros Luco
 - Providencia
 - Aromos
 - Av. Chile
 - Puente Lo Gallardo
- ..///

6. APARCADEROS

- a) Los camiones con carga o sin ella, como también los carros, acoplados y similares deben permanecer estacionados en los aparcaderos existentes en la Comuna, actualmente:
 - Aparcaderos cruce Cartagena Ruta 7 .
 - Aparcadero Parque D.Y.R. Av. La Playa lo-Lleo.
- b) En el caso de existencia de estacionamientos particulares, estos no podrán ubicarse en calles céntricas, ni barrios residenciales, por cuyas vías esté prohibido el tránsito de vehículos de carga pesada.

6. ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA

- a) Ningún vehículo de carga superior a 8 toneladas podrá estacionarse en la vía pública de áreas céntricas de la Ciudad, ni tampoco en barrios residenciales, ni poblaciones.
- b) Tampoco podrán estacionar frente a talleres mecánicos, ni usar la vía pública para realizar reparaciones.

7. GENERALIDADES

- Los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza, deberán permanecer en aparcaderos y/o arages particulares y acceder a ellos por las vías permitidas. En todo caso los conductores de camiones cargados deberán abstenerse de trasladarlos a sus residencias en tales condiciones.
- Carabineros de Chile o Inspectores Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin conductor contraviniendo las disposiciones de esta Ordenanza, enviándolos a Locales Municipales habilitados para tales efectos. El costo derivado de tal operación serán de cargo del infractor sin perjuicio de la sanción correspondiente.
- La circulación, el estacionamiento y horario de recolección de basura se harán de acuerdo a lo solicitado, por la Dirección de Aseo y Ornato.
- Los vehículos de carga deberán circular por el área urbana solamente a una velocidad permitida, según lo reglamenta el Artículo 148/149/150 de la Ley de Tránsito.
- El transporte de carga deberá efectuarse en las condiciones de seguridad que se indica en la Ordenanza N°05 de 08-09-95 de la I. Municipalidad de San Antonio, que determina las normas de transporte de productos a granel, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley de Tránsito.

..////

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



VERA CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



O SOTO SOTO
ALCALDE

ESS/OVC/fmcv

DISTRIBUCION

- SEREMITT V Región
- Gobernación Provincial
- Carabineros de San Antonio
- Carabineros de Llo-Lleo
- COOPSAN
- SOTRANSA
- TRANSAI
- Sindicato San Cristóbal
- Portuaria Panul
- EMPORCHI
- Cámara Comercio Mayorista
- Cámara Comercio Detallista
- Cámara Marítima
- Prensa
- Concejo
- Unidades Municipales
- Archivo.